

ORDENANZA N° 3008/2015

VISTO:

La Ley de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos Nro. 13.383 y su Decreto Reglamentario N° 1963 dictado en fecha 24 de Junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que la ley de equilibrio poblacional de perros y gatos fue sancionada el 28 de Noviembre del año 2013.

Que por la citada Ley prohíbe en todas las dependencias oficiales del ámbito de la Provincia, la práctica del sacrificio y la eutanasia de perros y gatos como método de control poblacional, como así también todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 14.346;

Que, además, la misma establece la práctica de esterilización quirúrgica, como único método prioritario para el control de crecimiento poblacional entre perros y gatos; declarando obligatoria en la Provincia, la vacunación, el tratamiento antiparasitario y la aplicación de todos los métodos preventivos contra todo tipo de zoonosis;

Que en su artículo 8° se declara a la Provincia de Santa Fe, como Provincia de práctica No Eutanásica para el control poblacional de perros y gatos;

Que asimismo, conforme lo previsto en el artículo 6° de la ley N° 13.383, el Poder Ejecutivo debía determinar la autoridad de aplicación de esta Ley.

Que en fecha 24 de Junio del corriente año, mediante Decreto Nro. 1963/2015 El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, designa como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud, quien a través de sus competencias deberá coordinar con los Ejecutivos municipales y comunales, la implementación y difusión masiva de las actividades a realizar para el efectivo cumplimiento de la Ley;

GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



Que la mencionada Ley tiene como objetivo favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario, bienestar de los mismos, como así también propicia la elaboración y desarrollo de políticas de sanidad, proponiendo a la esterilización como el método eficaz de control de población felina y canina.

Que este cuerpo legislativo ha sancionado ordenanza tendientes a controlar la creciente cantidad de animales domésticos vagabundos y abandonados en la vía pública de nuestra Ciudad, promoviendo a las castraciones como el método idóneo y eficaz y la mejor alternativa para controlar la superpoblación y lograr un equilibrio entre la población de animales.

Que la adhesión a esta ley favorecerá al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes y contribuirá a la elaboración de políticas públicas preventivas para el logro del equilibrio poblacional de fauna urbana.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

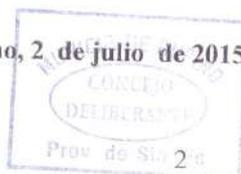
Artículo 1: Adherir en todos sus términos a La Ley de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos Nro. 13.383 y su Decreto Reglamentario N° 1963 dictado en fecha 24 de Junio de 2015, los cuales se acompañan y forman parte de la presente.-

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá a través de la Secretaria y/o Dirección pertinente, articular con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe las gestiones pertinentes para la implementación, elaboración y desarrollo de políticas públicas preventivas para el logro del equilibrio poblacional de la fauna urbana en nuestra Ciudad.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 2 de julio de 2015.

SAB
JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



as
GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO